Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Ley 21031 Fecha Publicación :15-09-2017 Fecha Promulgación :04-09-2017

Organismo :MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Título :ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA

REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DE BOMBEROS DE CHILE

Tipo Versión :Única De: 15-09-2017

Inicio Vigencia :15-09-2017 Id Norma :1107857

:https://www.leychile.cl/N?i=1107857&f=2017-09-15&p=

LEY NÚM. 21.031

ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables senadores señores Jaime Quintana Leal, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Patricio Walker

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales destinados a sus fines propios, tales como cuarteles de bomberos, centros o campos de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores, podrán regularizar su situación, dentro del plazo de cinco años contado desde la publicación de esta ley Nº 20.898, a excepción de lo señalado en el numeral 3) del artículo 5°, en Sin perjuicio de lo anterior, si los cuarteles respectivos se ubicasen colindando total o parcialmente con un área verde podrán abrirse vanos de ventanas o inclusive contemplar un acceso peatonal a aquéllos. Las edificaciones objeto de exigencias de seguridad contra incendio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo las destinadas al cuartel o la casa del cuartelero que tenga un maximo de dos pisos, en cuyo caso la resistencia al fuego en todos sus elementos y muro divisorio, según corresponda, cumpla con las exigencias en la misma materia destinadas al box de carros bomba deberán disponer de sistemas de ventilación, vehículos.

Con todo, en caso de que la solicitud de regularización fuere rechazada por no vehículos. Con todo,

Con todo, en caso de que la solicitud de regularización fuere rechazada por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, los peticionarios podrán, dentro del dar cumplimiento a la normativa.

No obstante, vencido el término contemplado en el inciso anterior, siempre será posible realizar un nuevo ingreso de solicitud, caso en el cual se estará al para efectos de esta ley, las edificaciones a que se refiere el presente lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Además, en esta materia regirá lo ostablacidos en el considerarán de Urbanismo y Además, en esta materia regirá lo ostablacidos en el considerarán de Urbanismo y

Además, en esta materia regirá lo establecido en el número 1 del artículo 41 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, de 1996, en lo relativo a rebaja de derechos.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍



Legislación chilena

Santiago, 4 de septiembre de 2017.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Iván Leonhardt Cárdenas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.